



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

C.U.T. N° 188533-2015

Resolución Directoral

N° 2059 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 16 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 188533 de fecha 11 de Diciembre del 2015, que contiene la memoria descriptiva del estudio "Delimitación de Faja Marginal de la Quebrada Libertad en ambas márgenes en un tramo de 1.0 Km., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento de la Ley 29338, Señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza dentro del Plan Operativo Institucional 2015, considera en la Meta Presupuestal N° 003 "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres", dicha tarea consiste en realizar la delimitación de 30 Km., de faja marginal de los cuales 20 Km. Corresponde a la cuenca del río Rímac y 10 Km. Corresponde a la





Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

cuenca del río Mala, comprendiendo el levantamiento de información hidrometeorológica, levantamiento topográfico, tránsito de avenidas, determinación de caudales máximos para periodos de retorno de 50 y 100 años y la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF) la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín se establece la necesidad de la realización de los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Quebrada Libertad, aportante al río Rímac, en una longitud aproximada de 1.0 Km., ubicado en el Distrito de Lurigancho – Chosica, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2015-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV., de fecha 14 de Diciembre del 2015, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Libertad" se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos y Cuerpos de agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA-2013 (23.MAY.2013), motivo por lo cual la Sub Dirección es de la opinión que se debe de aprobar es Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Libertad";

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 188533-2015 mediante el cual la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y la Administración Local de Aguas Mala Omas Cañete, establecen la necesidad de realizar estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Rímac y Mala; por lo que con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de **delimitación correspondientes de la faja marginal en la Quebrada Libertad**, aportante al Río Rímac, en una **longitud aproximada de 1.0 Km.**, delimitada por un total de 24 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 12 hitos corresponden a la margen Derecha y 12 hitos a la margen Izquierda. Para el replanteo e inicio del proceso de delimitación y demarcación de la faja marginal se deberá contar con la participación de la población, propietarios y autoridades cuyos terrenos colinden con el eje de la quebrada. Asimismo para el proceso de instalación de hitos de la faja marginal se debe de contar con realizar un trabajo previo de talleres informativos de ubicación de los hitos así como de su conservación; se recomienda que los Puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua; por lo tanto se debe Aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Libertad, de la misma forma se deberá implementar el mecanismo de limpieza y mantenimiento de la faja marginal en coordinación con la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00403-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 15 de Diciembre del 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de la Quebrada Libertad, en una longitud aproximada de 1.0 Km., conforme a los anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Rio	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Rímac	Quebrada LA LIBERTAD	315 391	8 680 997	315 671	8 680 067	1.0

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA QUEBRADA LA LIBERTAD			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
LIB-01	315357	8680654	934.628
LIB-02	315390	8680710	963.136
LIB-03	316044	8680049	878.862

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Rímac, a la Municipalidad Distrital de Chosica, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.



C.c.
 Archivo

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA





Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO N° 1

**COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
 FAJA MARGINAL DERECHA – QUEBRADA LA LIBERTAD
 DATUM WGS 84**

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN DERECHA	
		Este	Norte
0+000	H1	315666	8680038
0+075	H2	315616	8680088
0+160	H3	315556	8680201
0+275	H4	315484	8680314
0+400	H5	315495	8680400
0+420	H6	315481	8680463
0+530	H7	315409	8680533
0+575	H8	315397	8680580
0+600	H9	315378	8680601
0+650	H10	315345	8680656
0+725	H11	315330	8680714
0+825	H12	315340	8680801



ANEXO N° 2

**COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
 FAJA MARGINAL IZQUIERDA – QUEBRADA LA LIBERTAD
 DATUM WGS 84**

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA	
		Este	Norte
0+000	H1	315694	8680134
0+075	H2	315633	8680181
0+160	H3	315595	8680259
0+275	H4	315558	8680368
0+400	H5	315540	8680446
0+420	H6	315526	8680483
0+530	H7	315459	8680567
0+575	H8	315428	8680598
0+600	H9	315408	8680619
0+650	H10	315376	8680658
0+725	H11	315360	8680719
0+825	H12	315362	8680800

